



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial de Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 2020-00310

Al interior del presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que ninguna de las partes presentó recurso de APELACION en contra de la sentencia proferida el día 26 de enero de 2021, se ORDENA que por la Secretaría del Despacho se proceda con la respectiva liquidación de costas y agencias en derecho.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	\$2.000.000
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.000.000

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con el numeral primero (1°) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Prevía cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b93a43a13e0786d1b849054e757770ea734eca3979ad437d4cfa6ea0038adfe

Documento generado en 05/02/2021 06:49:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**